

En su consecuencia, y haciendo uso de las facultades y atribuciones que a esta Dirección General corresponden, se convoca concurso nacional para cubrir las mencionadas vacantes, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Se anuncia concurso nacional para la provisión de cuatro plazas de Profesores titulares de Matemáticas en las Universidades Laborales.

Segunda.—Las solicitudes para optar al concurso de referencia, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro del Servicio de Unidades Laborales, Madrid, Ministerio de Trabajo, planta octava.

Tercera.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser españoles.
- b) No padecer imposibilidad, enfermedad ni defecto físico que le inhabiliten para desempeñar las funciones docentes. Este extremo se justificará con la presentación de un certificado médico oficial.
- c) Carecer de antecedentes penales. Se justificará con la presentación del oportuno certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- d) No estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado por ninguna autoridad administrativa. Se acreditará este extremo con una declaración jurada formulada por el propio interesado.
- e) Unir a la instancia tres fotografías tamaño carnet.
- f) Estar en posesión del título de Ingeniero, Licenciado en Exactas, Ciencias Económicas o Ciencias en general o de Perito Industrial.

Cuarta.—Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud, según modelo oficial, cuantos documentos acrediten sus méritos pedagógicos y académicos, así como su hoja de servicios en Centros docentes oficiales o privados.

Quinta.—Los concursantes que habiendo solicitado plaza de Profesor titular de Matemáticas en el concurso nacional convocado por Resolución de esta Dirección de 20 de julio último no la hubieran obtenido se considerarán automáticamente admitidos al presente concurso, sin necesidad de abonar nuevos derechos ni de cubrir otros requisitos que el de ratificar mediante escrito cursado en las condiciones establecidas en la base segunda de la presente Resolución su deseo de tomar parte en esta convocatoria. Para ellos será de aplicación la base séptima como prueba previa.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso nacional que se convoca será nombrado por esta Dirección General de Promoción Social.

Séptima.—Los aspirantes serán sometidos a las pruebas que el Tribunal estime pertinentes.

Octava.—Las plazas convocadas son de plena y exclusiva dedicación.

Novena.—Los solicitantes acompañarán recibo de haber satisfecho en concepto de derechos de formalización de expediente y examen de la documentación la cantidad de 1.000 pesetas en el Registro del Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo.

Décima.—Los aspirantes pueden acogerse a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, en cuanto se refiere a la presentación de los documentos reseñados en la base tercera de esta Resolución, entendiéndose que caso de que se le otorgue plaza en el plazo improrrogable de un mes han de presentar dicha documentación.

Undécima.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del Servicio de Universidades Laborales rechazará las documentaciones que no reúnan las condiciones exigidas y publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso, haciendo entrega de los expedientes de estos últimos al Presidente del Tribunal.

Una vez finalizada la actuación del Tribunal el Presidente del mismo elevará la oportuna propuesta al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, quien a la vista de la misma resolverá el presente concurso, contra el que no cabe recurso posterior.

Duodécima.—El personal designado tendrá los derechos y obligaciones que establece el vigente texto refundido del Estatuto de Personal Docente, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1961.

Decimotercera.—Los Profesores designados en virtud del presente concurso deberán tomar posesión en el plazo que se señale en el nombramiento que se otorgará, y que en ningún caso será mayor de quince días. Caso de que alguno de los seleccionados no tome posesión en la fecha prevista la vacante que se produzca pasará a ocuparla el aspirante que no habiendo obtenido inicialmente plaza haya quedado mejor calificado en el presente concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenecían a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas, en la fecha de terminación del plazo para presentar instancias. Para su provisión entre Ingenieros subalternos:

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Badajoz.

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Córdoba.

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito Minero de Las Palmas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1957, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de 21 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Joaquín Targhetta.

Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora para la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se nombran los Tribunales y se señalan las fechas y horas para la celebración de las pruebas de los concursos para la provisión de las plazas de Especialistas en Ciencias, del personal complementario y colaborador afecto a esta Dirección General.

De conformidad con lo establecido en la Orden de este Centro Directivo del 20 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre del año en curso), por la que se convocaba concurso para cubrir dos plazas vacantes de Especialistas en Ciencias pertenecientes al personal complementario y colaborador, dependientes de esta Dirección General, y publicada la relación de los aspirantes admitidos al mismo en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de los corrientes, se hace preciso que se realicen las pruebas de aptitud previstas en la Orden de convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno, respectivamente, del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes y año), Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, por lo que dispongo que las mencionadas pruebas de aptitud se efectúen en los locales del Centro en donde existan las vacantes sacadas a concurso, debiendo los aspirantes a las mismas presentarse los días y horas que se indican, para someterse a las pruebas que han de juzgar los Tribunales debidamente constituidos, todo ello en la forma que a continuación se detalla:

Tribunal para la plaza de la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid, I. N. I. A.,

Presidente: Don Francisco Romínguez García Tejero, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Aurelio Ruiz Castro, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Eloy Mateo-Sagasta Azpeitia, Ingeniero Agrónomo.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentarse el día 15 de diciembre próximo a las diez de la mañana.

Tribunal para la plaza de la Jefatura Agronómica de Sevilla

Presidente: Don Juan Antonio Lanzón Lledós, Ingeniero Agrónomo.

Vocal: Don Jesús Romero Rodríguez, Ingeniero Agrónomo.

Secretario: Don Leandro BURGUEA SANJURJO.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentarse el día 18 de diciembre próximo a las diez de la mañana.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Topógrafos en este Servicio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Topógrafos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Topógrafos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales y para la realización de los trabajos de campo y actividades encomendadas a dicho Organismo, dotadas con un sueldo de 17.880 pesetas, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda. A dichas plazas podrán optar los Peritos Topógrafos que tengan menos de cuarenta y cinco años y completamente terminado el Servicio Militar, o el Servicio Social en su caso, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.

c) Historial académico.

d) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera. Las instancias, según el modelo adjunto, dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse debidamente reintegradas al Registro de dicho Servicio (Alcalá, 55, 3.º) durante treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando cumplir expresa y detalladamente todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la presente convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963 y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora

o lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán al menos con quince días de antelación.

Sexta. Constará el concurso-oposición de tres pruebas de carácter eliminatorio. Las dos primeras serán escritas y consistirán en el desarrollo teórico y resolución de ejercicios prácticos sobre aquellos temas elegidos por el Tribunal calificador dentro de los incluidos en el programa que figura en esta convocatoria. La tercera y última prueba consistirá en un ejercicio topográfico a realizar en el campo, así como el desarrollo en gabinete del levantamiento topográfico efectuado.

Previamente a las referidas pruebas los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima. Los resultados de cada eliminatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio, mediante relación en la que figuren los declarados aptos para pasar a la siguiente prueba. Terminada la última eliminatoria, el Tribunal calificador elevará a la Dirección la relación de los opositores considerados aptos, con indicación de la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, así como la de los méritos alegados por los mismos y estimados por el Tribunal calificador, con la propuesta para cubrir las plazas convocadas. Dicha propuesta será formulada teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada en las tres eliminatorias y los méritos estimados para cada uno de los opositores que fuesen declarados aptos en la última prueba.

Octava. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación del título de Topógrafo.

b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Militar, o el Servicio Social en su caso, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, o bien la justificación de estar exento de cumplirlo.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor, por virtud de la Ley.

e) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado 3.º de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

Décima. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de noviembre de 1964. — El Director, Ramón Beneyto.